

# Comisión de Hacienda y Crédito Público – Cámara de Diputados

## Propuestas para incentivar el uso de vehículos híbridos y eléctricos

Octubre 11, 2017

***Oswaldo Belmont***  
*Director Técnico*  
*Asociación Mexicana de la*  
*Industria Automotriz*

# Antecedentes

En los últimos 50 años la población urbana se ha incrementado en 6 veces, como consecuencia de este crecimiento de las concentraciones urbanas las emisiones de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) actualmente son más altas que nunca.

Una de las fuentes emisoras de gases de efecto invernadero (GEI), es el sector transporte (22.2 % a nivel nacional) que incluye todas las modalidades de transporte terrestre, aéreo y marítimo.

La gestión de las flotas vehiculares en las zonas urbanas representa un enorme reto para los gobiernos en términos de protección al medio ambiente y movilidad. Entre las soluciones ejecutadas se han implementado regulaciones cada vez más estrictas sobre emisiones de CO<sub>2</sub>, principalmente en economías desarrolladas.

En todos los casos, la normatividad es una porción de la política pública necesaria para cumplir con los objetivos regulatorios establecidos por los gobiernos. En el caso de México, desde 2013 está vigente la norma NOM-163-SEMARNAT-2013, la cual regula las flotas de vehículos nuevos en términos de emisiones de CO<sub>2</sub>.

# Contexto

En la última década, el avance tecnológico de la industria automotriz para las motorizaciones de combustión interna ha permitido la reducción drástica de emisiones de contaminantes dando por resultado que un vehículo nuevo sea más eficiente y amigable con el ambiente que su similar hace al menos 10 años.

La industria automotriz reconoce el deterioro de la calidad del aire en diversas regiones del país (especialmente en la Megalópolis) y manifiesta su voluntad de seguir contribuyendo en la búsqueda de una solución integral sustentable en la que se incorporen acciones para renovar el parque vehicular (17 años edad promedio), implementar la verificación vehicular obligatoria, mejorar la calidad de combustibles, entre otras.

Asimismo, la industria ha hecho un importante esfuerzo para poder desarrollar que se destacan por su enfoque sustentable, tales como los vehículos nuevas tecnologías híbridos y eléctricos, los cuales ya se encuentran disponibles en el mercado mexicano a pesar de la carencia de instrumentos de política o de la indispensable infraestructura.



## Contexto (2)

En este marco y con base en la evidencia internacional de otros países, para poder promover de forma masiva y acelerar el uso de este tipo de tecnologías (vehículos híbridos y eléctricos), se requiere no solo el esfuerzo de la industria, sino también el apoyo decidido y la contribución de los gobiernos, que permitan la instrumentación de políticas públicas que establezcan incentivos y generen condiciones para hacer más asequibles este tipo de vehículos al público en general.

Consideramos indispensable la instrumentación de políticas públicas de enfoque integral que por un lado permitan generar las condiciones que faciliten la introducción de las nuevas tecnologías como es el caso de la infraestructura para los vehículos eléctricos e híbridos conectables y por otro, los incentivos fiscales y no monetarios necesarios para fomentar el uso de estos vehículos. Estas políticas públicas, sin duda contribuirán al cumplimiento de los objetivos ambientales que ha comprometido nuestro país a nivel internacional.



Dice	Debe Decir	Justificación
<p><b>Ley del Impuesto al Valor Agregado</b></p> <p><b>Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</b></p> <p><b>I.- La enajenación de:</b></p> <p><b>a) a i)...</b></p>	<p>Ley del Impuesto al Valor Agregado</p> <p>Artículo 2-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p>a) a i) ...</p> <p><u>j) Vehículos eléctricos o híbridos. Para los efectos de esta Ley se entenderá como eléctrico o híbrido cualquier vehículo propulsado total o parcialmente por motores eléctricos, a través de baterías u otra tecnología.</u></p>	<p>Se adiciona un inciso j) a la fracción I del artículo 2o.-A, con la finalidad de fomentar la producción y la comercialización de este tipo de vehículos. Lo anterior, tendría un claro efecto positivo a corto plazo en el mejoramiento de las condiciones ambientales del país, más allá del impacto a largo plazo en términos de sostenibilidad climática.</p>

Dice	Debe Decir	Justificación
<p><b>Ley del Impuesto Sobre la Renta</b></p> <p><b>Artículo 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:</b> I a V...</p> <p><b>VI. 25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.</b></p> <p><b>VII. a XIV</b></p>	<p><b>Ley del Impuesto Sobre la Renta</b></p> <p><b>Artículo 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:</b> I. a V. ...</p> <p><b>VI. 25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques, <u>y 100 por ciento a vehículos eléctricos o híbridos.</u></b></p> <p><b><u>Para los efectos de esta Ley se entenderá como eléctrico o híbrido cualquier vehículo propulsado total o parcialmente por motores eléctricos, a través de baterías u otra tecnología.</u></b></p> <p><b>VII. a XIV...</b></p>	<p>Se reforma la fracción VI del artículo 34, porque se considera que otorgar beneficios fiscales importantes para los vehículos híbridos y eléctricos impulsa el consumo de este tipo de tecnología, lo que a su vez tiene un impacto positivo en la reducción de gases de efecto invernadero.</p>

Dice	Debe Decir	Justificación
<p>Ley del Impuesto Sobre la Renta</p> <p>Artículo 36. La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00.</p> <p>Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00.</p> <p>III. a VII. ...</p>	<p>Ley del Impuesto Sobre la Renta</p> <p>Artículo 36. La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II. <u>Las inversiones de automóviles solo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00- 380,000.00.</u></p> <p>Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, <del>sólo serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00.</del> <u>estos serán deducibles en 100 por ciento.</u></p> <p><u>Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes cuya actividad consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de automóvil, siempre y cuando los destinen exclusivamente a esa actividad.</u></p> <p>III. a VII. ...</p>	<p>Se reforma la fracción II del artículo 36 para incrementar el monto de deducción en la compra de un vehículo nuevo, incentivando el consumo de bienes de capital, fortaleciendo los activos de las empresas y consumidoras de flotillas, y apoyando para el consumo a los contribuyentes que presentan declaración anual.</p> <p>Además, la deducibilidad es un incentivo que podría propiciar que incremente la base de contribuyentes, lo cual repercutiría de manera positiva en la recaudación de impuestos.</p> <p>También se propone la deducción del 100 por ciento en vehículos híbridos y eléctricos por las razones antes mencionadas.</p>

Dice	Debe Decir	Justificación
<p data-bbox="123 294 556 325"><b>Ley del Impuesto Sobre la Renta</b></p> <p data-bbox="123 368 680 701"><b>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales: I a VIII...</b></p>	<p data-bbox="699 294 1124 325"><b>Ley del Impuesto Sobre la Renta</b></p> <p data-bbox="699 368 1255 665"><b>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</b></p> <p data-bbox="699 675 834 701"><b>I. – VIII. ...</b></p> <p data-bbox="699 714 1255 858"><b><u>IX. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos automotrices destinados a la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos.</u></b></p>	<p data-bbox="1278 294 1835 586">Se adiciona la fracción IX del artículo 151, con el fin de que las personas físicas puedan hacer sus deducciones personales de los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos automotrices destinados a la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos, incentivando su mercado.</p>



# Otras propuestas

La AMIA propone considerar para el paquete económico de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos para 2018, lo siguiente:

- **Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).** No obstante que la Ley del Impuesto Sobre la Renta exime del pago del ISAN a los vehículos híbridos y eléctricos, la propia ley del ISAN no lo contempla, por lo que se propone incorporar al artículo 8 de la LISAN que los vehículos híbridos y eléctricos no estarán sujetos al pago de este impuesto.
- **Derecho de trámite aduanero.** Eliminar el pago de este derecho a la importación de vehículos híbridos y eléctricos.
- **Placas verdes.** La AMIA promovió, ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la incorporación de una placa verde en la norma oficial mexicana establece las características de las placas a nivel nacional. Con dicha placa se podrá identificar fácilmente a los vehículos híbridos y eléctricos. Ahora que la norma se ha publicado en el D.O.F. se requiere la instrumentación del trámite correspondiente.
- **Vialidades con cobro de peaje.** Exentar a los vehículos híbridos y eléctricos con placas verdes, del pago de la cuota de peaje en carreteras federales y vialidades urbanas de paga.
- **Otras prerrogativas,** como la exención de la verificación vehicular en los estados que exista, cobro diferenciado en zonas de parquímetro, lugares preferenciales de estacionamiento en espacios públicos y en zonas comerciales o de circulación restringida, entre otros.

# ¡GRACIAS!

**Osvaldo Belmont Reyes**

Director Técnico

Asociación Mexicana de la Industria Automotriz

(55) 5272-1144; ext. 220

obelmont@amia.com.mx



[@AmiaMexico](https://twitter.com/AmiaMexico)



Asociación Mexicana de la  
Industria Automotriz ac